

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes. . . . .	8 rs.
Idem por tres meses. . . . .	22
Fuera, un mes franco de porte. . . . .	10
Idem por tres meses. . . . .	28
Los Ayuntamientos 20 reales mensuales segun contrata.	

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE ALBACETE**

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su Augusta Madre y S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.<sup>a</sup> Maria Luisa Fernanda, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**RECTIFICACION.**

*En el boletin oficial número 11 del Sabado 25 de Enero en la primera llana donde se inserta la Real orden de 15 de dicho mes mandando que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales se arreglen en la parte de atribuciones á las que les señalan las nuevas leyes de estos cuerpos; en la linea 3.<sup>a</sup> del párrafo último donde dice »de sus pueblos» lease, de los pueblos de esta provincia, y en la 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> donde dice, marcarán, lease marcan.»*

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Circular núm., 24*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente.

»La Reina se ha dignado mandar que cuando se fuguen en esa provincia confinados ó presos de ambos sexos, lo noticie V. S. sin tardanza á este Ministerio, expresando los nombres y señas particulares de los reos, á fin de hacerlos conocer á las autoridades de las demas provincias para que procuren su captura.»

Y en su virtud para que por mi pueda quedar cumplida la preinserta Real orden encargo á las Autoridades y empleados dependientes de la mia en esta provincia que en el caso de fuga de presos, ó confinados me lo participen inmediatamente especificando los nombres, y señas de aquellos para procurar su captura. Albacete 24 de Enero de 1845. = José Matias Belmár.

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

La Direccion General de Aduanas, me dirige la siguiente circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 11 del actual la Real órden siguiente.=Habiendo puesto en conocimiento de la REINA (Q. D. G.) la comunicacion en que esa Direccion general manifiesta haberla consultado el Intendente de Barcelona acerca de si debe cobrarse el real por tonelada que ha de pagar cualquier buque que salga de los puertos de España con arreglo á la Real cédula de 14 de Enero de 1640, ó segun la práctica establecida; enterada S. M. de lo expuesto por V. S., oido tambien el parecer de la Contaduría General del Reino, y haciendose cargo de que no debe continuar la desigualdad que ha introducido la práctica en los diferentes puertos del Reino, respecto á la parte de carga que sirve de base para la exaccion, ha tenido á bien mandar que siga exigiéndose el expresado derecho de toneladas con arreglo á la Real cédula de 27 de Febrero de 1807, que es la que corresponde observar en todos los puertos del Reino en cuanto á derechos generales de navegacion, segun el arti-

culo 11.º de la ley de Aduanas; advirtiéndole que deben pagar todos los buques que salgan con poca ó mucha carga de primera intencion, pero no considerando como carga para este fin los efectos que reciban dichos buques mientras no pasen de veinte quintales en su totalidad, ni tampoco las provisiones necesarias á la tripulacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su cumplimiento, y que haciéndolo publicar en los periódicos de esa provincia para conocimiento del Comercio, se sirva dar aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1845. = Juan Garcia Barzanallana.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos prevenidos por la Direccion general. Albacete 26 de Enero de 1845. = Lorenzo Fernandez de Reguera.

#### OTRA.

La Direccion general de Aduanas me dirige la siguiente circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente: = La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una exposicion del Tribunal de Comercio de Bilbao haciendo presente la necesidad de rectificar la Instruccion de Aduanas con respecto al registro que deben formar los Cónsules de S. M. en el extranjero, y entregar cerrado á los Capitanes de buques, para que no se castigue en estos la omision ó descuido de los Cargadores; y haciéndose cargo de que sujetos como estan dichos Capitanes á multas de alguna consideracion cuando presentan efectos de mas ó de menos en los puertos á que van destinados, es muy justo que se les conceda el derecho de enterarse de las notas que pasan los Cargadores á los Cónsules para formar el registro, ha tenido á bien mandar S. M. que se observe la disposicion siguiente, como adiccion al artículo 7.º de la Instruccion de Aduanas vigente: »En el Consulado se manifestarán al Capitan ó Patron las notas de los Cargadores para que pueda confrontarlas con sus conocimientos.» De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines, y que trasmitiéndola á la Junta de Comercio de esa provincia para su debido conocimiento, disponga igualmente su publicacion en los periódicos de la misma, pa-

ra que llego á noticia del Comercio, dando V. S. aviso de haberlo asi verificado. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1845. = Juan Garcia Barzanallana.

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á los efectos que previene la Direccion general. Albacete 24 de Enero de 1845. = Lorenzo Fernandez de Reguera.

#### OTRA.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 18 del actual se ha dirigido á esta Intendencia la Real orden siguiente: = He dado cuenta á S. M. la Reina de los resultados de la recaudacion de las rentas públicas en los seis últimos meses del año anterior, y de que manera se ha hecho el servicio respectivo á las consignaciones del Banco Español de San Fernando. = Lisonjero ha sido á S. M. el esmero con que en esa Provincia se ha procurado cubrir la referida consignacion esperando que en el presente mes y sucesivos se verificará con igual exactitud.

Esta manifestacion que hace S. M. y que tan grata es á esta Intendencia, no puede prescindir de ponerla en conocimiento de los SS. Alcaldes, Ayuntamientos y contribuyentes de la Provincia para su satisfaccion puesto que á todas ha cabido una gran parte en los medios adoptados para obtener en la recaudacion resultados tan ventajosos como los alcanzados en los seis meses últimos del año presente. Por lo mismo se conceptua en el caso de manifestar cuan satisfecha se halla de la puntualidad con que se han cubierto todas las contribuciones respectivas á la espresada epoca, prometiéndose que en adelante continuará los esfuerzos para que los deseos de S. M. no queden defraudados y la Provincia de Albacete ocupe entre las demas del Reino el lugar á que sus sacrificios y acrisolado patriotismo deben llevarla. Albacete 24 de Enero de 1845. = Lorenzo Fernandez de Reguera.

#### ANUNCIO.

Se hallan vacantes el Magisterio de Instruccion primaria de esta Villa, y el de Maestra de Niñas: el primero con la dotacion de 1500 rs. vn., y la segunda con 500 cobrados por el Ayuntamiento en reparto vecinal y pagados de por mitad en los meses de Agosto y Diciembre de cada un año, además de la retribucion mensual de los Niños, cuyos padres no sean pobres. Los profesores que aspiren á obtenerla dirijirán sus solicitudes á esta Municipalidad hasta fin del corriente en que labrá de proveerse. Ferez 15 de Enero de 1845. = E. P. José Lopez. = P. A. del A. C. = Miguel de Frias Bernal Secretario.

Girados por este Gobierno político los repartimientos para el socorro de presos pobres, y dotacion de Alcaldes y Médicos de las cárceles de las cabezas de partido de esta Capital, Alcaráz, Almansa, Chinchilla, Hellin y La Roda para el primer tercio de este año, previa la aprobacion de las cuentas del anterior, ha correspondido á cada uno de los pueblos de que respectivamente se componen, las cantidades que se espresan á continuacion, las que harán efectivas en las cabezas de partido los Ayuntamientos de su comprension á la mayor brevedad. Albacete 22 de Enero de 1845.—José Matias Belmár.

### PARTIDO DE ALBACETE.

	Almas.	Reales.	Mrs.
Importan los socorros de 23 presos pobres.		4500	
La dotacion del alcaide.		1000	
El alcance que resulta á favor del Ayuntamiento en la última cuenta.		476	8
<b>Total.....</b>		<b>5976</b>	<b>8</b>

Se reparten 6,168 rs. y 4 mrs. en proporcion de 12 mrs. por cada alma de las 17,477 de que se compone el partido, y resultan demas 192 rs. y 4 mrs. que deben quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

### PUEBLOS.

Albacete.	41958	4220	16
Balazote.	1031	363	30
Barrax.	1796	633	30
La Gineta.	2692	950	4
<b>Total.....</b>	<b>47477</b>	<b>6168</b>	<b>12</b>

### PARTIDO DE ALCARAZ.

Importan los socorros de 18 presos pobres.		3440	
La dotacion del Alcaide.		500	
Idem la del Médico.		106	23
El alcance en la última cuenta á favor del Ayuntamiento.		1020	
<b>Total.....</b>		<b>4866</b>	<b>23</b>

Se reparten 4,951 rs. y 11 mrs. en proporcion de 7 mrs. y medio por cada una de las 22,446 almas de que se compone el partido y resultan demas 84 rs. y 22 mrs. que deben quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

### PUEBLOS.

Alcaráz.	5940	4310	10
Ballestero.	940	207	12
Bienservida.	948	209	4
Bonillo.	3062	675	15
Bogarra.	1588	350	10
Casas de Lázaro.	866	191	1
Cotillas.	462	101	31
Masegoso y Cilleruelo.	1177	259	21½
Ossa de Montiel.	471	103	30½
Paterna.	1133	249	31½
Riopar.	894	197	7
Robledo.	705	155	17½
Salobre y Reolid.	725	159	31½
Vianos.	1610	361	26
Villaverde.	446	98	13

Villapalacios.	728	460	20
Viveros.	721	459	4½
Total.....	<u>22446</u>	<u>4954</u>	<u>44</u>

### PARTIDO DE ALMANSA.

Importan los socorros de catorce presos pobres		2520	
La dotacion del Alcaide		500	
El alcance que resulta á favor del Ayuntamiento en la cuenta última		723	
Total.....		<u>3743</u>	

Se reparten 3873 reales en proporcion de 8 mrs. y un tercio por cada alma de las 15,802, de que se compone el partido, y resultan sobrantes 130 rs. que deben quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

### PUEBLOS.

Almansa	6278	4538	24
Alpera	2250	551	16
Caudete	5014	4228	31
Montealegre	2260	553	31
Total.....		<u>3873</u>	

### PARTIDO DE HELLIN.

Importan los socorros de catorce presos pobres		2520	
La dotacion del Alcaide		366	22
Total.....		<u>2886</u>	<u>22</u>
Se bajan como existentes del tercero anterior		257	10
Quedan para repartir		<u>2629</u>	<u>12</u>

Se reparten 2707 rs. en proporcion de 5 mrs. y 20 tercios por cada alma de las 16,247 de que se compone el partido, y resultan sobrantes 78 rs. 15 mrs. que deben quedar para menos repartir en el tercio siguiente:

### PUEBLOS.

Hellin	7446	4244	
Agramon	205	34	5
Albatana	635	405	28
Lietor	4653	275	17
Ontur	4229	204	28
Tobarra	5079	846	47
Total.....	<u>46247</u>	<u>2707</u>	<u>27</u>

(Se continuará).

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.